	MUNICIPIO DE SONSON INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN NRO. 038
Veintiuno (21) de Agosto de 2020

Por medio de la cual se impone una medida correctiva por violación al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Sonsón, Antioquia.

La Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 206 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el día 10 de abril de 2020 mediante comparendo 05756-001206 se informó por parte del Cuadrante de Vigilancia Patrullero Breiner Rivera Betancur, sobre el comportamiento contrario a la convivencia asumido por el joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876.

Que se sorprende al ciudadano violando el decreto 457 aislamiento preventivo obligatorio.

Que dicha conducta está tipificada en el Artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016: "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía."

Que teniendo en cuenta que el trámite del comparendo es un proceso exclusivo de la Policía Nacional, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva (Art. 218 Ley 1801 de 2016).

Que de conformidad con el Art. 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, la medida correctiva a aplicar es: "Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia."

Que el Art 180 parágrafo de la Ley 1801 de 2016, dice: "Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los (5) cinco días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

disminuirá el valor de la multa en un 50%, lo cual constituye un descuento por pronto pago. A cambio del pago de la multa general tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la expedición de comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia”.

Que el joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR no interpone dentro del comparendo Nro. 05756-001206 recurso de apelación en contra de la medida correctiva y no se hace presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo de conformidad con el Art. 180 de la Ley 1801 de 2016, con el fin de objetar el comparendo y ejercer el derecho a la defensa en audiencia pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dado aplicación al parágrafo del Art 180 de la Ley 1801 de 2016..., “si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y así mismo deberá reportar el pago de la deuda”.

Que analizado lo anterior, el valor a cancelar por concepto de comparendo multa tipo 4 corresponde a (32) treinta y dos salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L (\$936.323), sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta inspección de policía

RESUELVE

PRIIMERO: DECLARAR administrativamente responsable del comportamiento contrario a la convivencia tipificado en el Art. 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 al joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876 con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: IMPONER al joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876 la medida correctiva de multa tipo 4 establecida en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p style="text-align: center;">INSPECCION DE POLICIA</p>	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

TERCERO: ORDENAR al joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876 el pago de la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L (\$936.323), equivalente a (32) treinta y dos salarios mínimos diarios legales vigentes correspondiente al año 2020 los cuales serán depositados en la cuenta de ahorros Nro.397100042829 en la entidad Bancaria Davivienda.

CUARTO: INFORMAR al joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876, que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

QUINTO: ADVERTIR al joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876, que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Policía Nacional a fin de que inscriba en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a que hace referencia el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Tesorería Municipal con asiento en este municipio para que promueva el proceso de cobro coactivo correspondiente del joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.970.876.

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

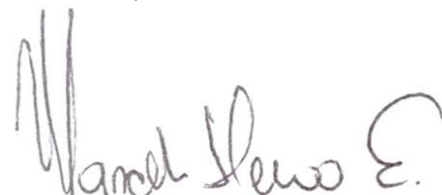
EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

OCTAVO: Notificar personalmente la presente decisión al joven YEFERSON OCAMPO BETANCUR en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARCELA HENAO ESCOBAR
Inspectora

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora